



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📞 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



**ART 1.** EL SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUÉN (S.E.Ju.N.), con domicilio constituido en calle Rioja 486 de la ciudad capital de la Provincia del Neuquén, es una entidad sindical con personería gremial que agrupa y se encuentra constituido por el personal del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén en actividad, jubilados del mismo Poder del Estado ya afiliados al momento de acogerse al beneficio jubilatorio y el personal del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén. El sindicato integra a todos los empleados del Poder Judicial y del Consejo de la Magistratura con excepción de aquellos que requieran para su designación el acuerdo de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

**ART 2.** EL SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUÉN, tiene por objeto:

- A) Agrupar en su seno a los trabajadores del Poder Judicial Provincial, a los jubilados del mismo Poder ya afiliados al momento de acogerse al beneficio jubilatorio y a quienes revisten en el Consejo de la Magistratura.
- B) El ejercicio de los derechos consagrados en los Arts. 4, 25, 26, 27 y 39 de la ley 23551 y su reglamentación.
- C) Consecuentemente, la defensa de los intereses colectivos de sus representados, la obtención de mejoras salariales y de las condiciones de trabajo con los alcances del Art. 31 de la ley 23551, que no serán limitativos.
- D) La defensa de los intereses individuales de sus asociados ante quien correspondiere, en las actuaciones previstas en el Art. 31 de la ley 23551.
- E) Procurar por todos los medios lícitos la elevación del nivel de vida, el bienestar, y la felicidad de sus afiliados y representados mediante la creación o auspicio de las instituciones o entidades que para ello fuere necesario, transitorias o permanentes, de cualquier naturaleza jurídica permisible o de toda otra actividad no prohibida por las disposiciones legales respectivas y las que en el futuro se dictaren.
- F) Procurar asimismo el mejoramiento técnico y cultural de sus afiliados.



**Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén**

**S.E.Ju.N.**

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340

@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



- G) Encuadrar su acción dentro de los principios de la solidaridad social con las demás fuerzas de trabajo y colaborar con las organizaciones gremiales en solucionar los problemas en que los trabajadores judiciales puedan aportar su ayuda.
- H) Gestionar de los poderes públicos la sanción de leyes ordenanzas y reglamentaciones beneficiosas para los trabajadores judiciales y el sindicato, y la derogación de las que se consideren perjudiciales para los mismos.
- I) Adherir a agrupaciones de grado superior si sus estatutos no contravinieren el presente.
- J) Proyectar, promover y gestionar ante organismos públicos y/ o privados, todo lo atinente a la resolución de los problemas habitacionales de sus afiliados.
- K) promover el afianzamiento de la justicia y la independencia del Poder Judicial.

#### **DEL PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES:**

**ART 3.** Los recursos del sindicato serán formados por:

- A) Los aportes sindicales de los socios.
- B) Las contribuciones voluntarias y extraordinarias de los afiliados, éstas últimas dispuestas por la asamblea.
- C) Por el producto de festivales y beneficios que se realicen y el proveniente de los planes y medios que con el fin de allegar fondos, apruebe el secretariado general.
- D) Por los bienes que se adquieran por cualquier título, así como también de las rentas que los mismos produzcan.
- E) Por las donaciones y legados que se hicieren y demás fondos que ingresen por medios honorables no prohibidos por la ley.

**ART 4.** El Sindicato está capacitado para adquirir bienes muebles, para comprar, vender y constituir hipotecas o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles. Será necesaria la autorización de la asamblea cuando el monto de la operación sobrepase por su valor el 50% del capital social, y cuando sea menor podrá realizarlo directamente el secretariado general, quien podrá obtener créditos de bancos, instituciones públicas, de crédito o particulares



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



hasta un 50 % del capital social según el último balance. Además el sindicato podrá realizar las siguientes gestiones:

Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en entidades bancarias oficiales y/ o cooperativas a nombre de la institución a la orden conjunta del secretario general con el secretario de hacienda y otros dos miembros del secretariado general que se designarán en la reunión constitutiva del cuerpo. El secretariado general establecerá un fondo fijo para gastos menores y ejercerá la administración de todos los bienes del gremio, necesitando la autorización expresa de la asamblea, únicamente en los casos explícitamente exigidos por éste estatuto. Son personalmente responsables en forma solidaria, los miembros del secretariado general que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en éstos estatutos. El sindicato llevará su contabilidad de acuerdo a las normas del código de comercio, contando con los libros que determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación , de acuerdo al Art. 11 del Decreto N° 467/ 88, Reglamentario de la ley N° 23551. El ejercicio económico financiero es anual, debiendo confeccionarse al cierre de cada ejercicio: LA MEMORIA , INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, TODO LO CUAL CONJUNTAMENTE CON EL INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS SE SOMETERÁN A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA. Esta ASAMBLEA se convocará dentro de los SEIS MESES posteriores al cierre de cada ejercicio cuya fecha se establece para el 31 de diciembre de cada año.

**ART 5.** Integrarán el sindicato los trabajadores en actividad y los jubilados, de conformidad con las condiciones establecidas en el Art. 1° de este estatuto, debiendo al efecto reunir los siguientes requisitos:

- Llenar y firmar su ficha de ingreso, consignando los datos exigidos por el secretariado general. La solicitud de afiliación deberá ser aceptada o rechazada por el secretariado general, dentro de los 30 días de su presentación; transcurrido dicho plazo sin que hubiera resolución al respecto se tendrá por aprobada. La aceptación podrá ser revisada cuando



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



después de dispuesta expresamente y operada por el transcurso del tiempo, llegare a conocimiento de las autoridades del sindicato algunos de los siguientes hechos:

- A) No desempeñarse en la actividad que representa el sindicato.
- B) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que haya transcurrido un año desde la fecha de tal medida.
- C) Haber sido procesado o condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación sindical de trabajadores, si no hubiese transcurrido un lapso igual al plazo de prescripción de la pena, contado desde que la sanción hubiera terminado de cumplirse. Si el órgano directivo resolviera rechazar la solicitud de afiliación deberá elevar todos los antecedentes a la primera asamblea que se convoque para que ésta lo considere. Si la decisión resultare confirmada, se puede accionar ante la justicia laboral para obtener la revocación.

**ART 6.** Serán únicamente causales del rechazo de la solicitud las establecidas por éste estatuto y lo dispuesto por el Art. 2 del Decreto N° 467/ 88, Reglamentario de la Ley 23551.

**ART 7.** El socio tiene la plena libertad para desafiliarse cuando así lo desee. Para desafiliarse el trabajador deberá presentar su renuncia por escrito. El órgano directivo podrá dentro de los 30 días de la fecha de recibida, rechazarla, si existiere un motivo legítimo para expulsar al afiliado renunciante. No resolviéndose sobre la renuncia en el término aludido, o resolviéndose su rechazo en violación a lo dispuesto en el párrafo precedente, se considerará automáticamente aceptada, y el trabajador podrá comunicar ésta circunstancia al empleador a fin de que no se le practiquen retenciones en sus haberes en beneficio del sindicato. En caso de negativa o reticencia del empleador, el interesado podrá denunciar tal actitud al ministerio de trabajo y seguridad social.

### **OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:**

**ART 8.** Los afiliados efectuarán el aporte sindical que establezca la asamblea.



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📞 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



ART 9. Los afiliados podrán cooperar con el secretariado general, desempeñando las funciones que les fueren encomendadas, así como integrando las comisiones que el secretariado general disponga constituir.

ART 10. Cumplir con éstos estatutos, reglamentaciones que se adopten y disposiciones de las asambleas.

ART 11. Deberán propender al engrandecimiento del sindicato y velar por su buen nombre denunciando todo acto en contrario.

### **DERECHOS DE LOS AFILIADOS:**

**ART 12.** Son derechos de los afiliados:

- a) Tener voz y voto en las asambleas, voto en las elecciones internas y ser elegido para los cargos sindicales.
- b) El uso y goce de los bienes, servicios, beneficios, etc. que brindare el sindicato.
- c) Dirigirse por escrito al secretario general y otros miembros del secretariado, proponiendo alguna iniciativa de interés gremial, o fundando quejas sobre el incumplimiento o mala interpretación de los fines del sindicato, u apelando sanciones que se le hayan impuesto.
- d) Ser candidato a integrar el secretariado general, delegado u otros cargos.
- e) Requerir del sindicato la defensa o representación de sus intereses individuales de conformidad a lo previsto en el Art. 31, inc a) de la ley 23551.

### **SANCIONES, DESCARGOS Y APELACIONES:**

**ART 13.** Las penalidades de las que pueden hacerse pasibles los afiliados son:

- A) SUSPENSIÓN.
- B) EXPULSIÓN.
- C) CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN.



**Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén**

**S.E.Ju.N.**

**Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.**

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



#### **ART 14.**

1) La suspensión dispuesta por el secretariado general nunca podrá exceder de 90 días. En todos los casos se dará previa vista al afiliado de los cargos en que se funda y se le otorgará un plazo suficiente para que efectúe su defensa y descargo. La suspensión priva al afiliado del derecho a voto y al de ser candidato a cargos electivos. La resolución dictada podrá ser apelada por el afiliado suspendido ante la primer asamblea convocada y éste tendrá derecho a participar en la sesión con voz y voto.

2) La expulsión es atributo exclusivo de la asamblea. El secretariado general solo está facultado para disponer la suspensión preventiva de un afiliado cuando llegare a su conocimiento una causal de expulsión pudiendo recomendarla a la asamblea, arrimando todos los antecedentes del caso. En éste caso el afiliado también tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto.

Son CAUSALES DE EXPULSIÓN.

a) Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplido decisiones del secretariado general o resoluciones de las asambleas cuya importancia justifique la medida.

b) Recibir subvenciones directas o indirectas de los empleadores con motivo del ejercicio de cargos sindicales.

c) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación sindical.

d) Haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la asociación sindical o haber provocado desórdenes graves en su seno. La expulsión podrá ser revisada por la justicia laboral a instancias del afectado.

Son CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN:

a) Cesar en el desempeño de la actividad laboral o en caso de fallecimiento. En el supuesto de trabajadores que quedaron desocupados podrán conservar la afiliación hasta transcurridos 6 meses desde la ruptura de la relación laboral.

b) Mora en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar ésta situación en el plazo razonable en que el sindicato intime a hacerlo.



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



### **DE LA DIRECCIÓN , ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

**ART. 15.** La dirección y administración corresponde y está a cargo de:

- A) El secretariado general.
- B) Las asambleas ordinarias y extraordinarias.

**ART 16.** Será órgano de fiscalización la comisión revisora de cuentas.

**ART 17.** El Secretariado General estará integrado por 13 (TRECE) miembros titulares, y se elegirán 11 (ONCE) miembros adjuntos que no integran el Secretariado General. Estos últimos asumirán funciones ante renuncia, fallecimiento, expulsión o licencia mayor de TRES (3) meses del correspondiente miembro Titular. Los cargos serán los siguientes:

- SECRETARIO GENERAL.
- SUB SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIO DE HACIENDA.
- SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE ACTAS.
- SECRETARIO GREMIAL Y DE RELACIONES INTERSINDICALES E INSTITUCIONALES.
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y MOVILIZACIÓN.
- SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y COMUNICACIÓN.
- SECRETARIO DE CULTURA.
- SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES, PREVISIONALES Y TURISMO.
- SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS.
- SECRETARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO.
- SECRETARIO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE Y CONDICIONES DE TRABAJO.
- SECRETARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SINDICAL Y ASUNTOS TÉCNICOS Y ESTADÍSTICOS.

Los miembros ADJUNTOS del Secretariado General lo serán de todos los cargos a excepción de los dos primeros.



**Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén**

**S.E.Ju.N.**

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📞 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



La Secretaría de IGUALDAD DE GÉNERO deberá ser ocupada por una mujer.

**ART 18.** Para ser miembro del Secretariado General, de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cargos representativos, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

- A) Estar al día en el pago de las obligaciones que hubiese contraído con el sindicato.
- B) Estar afiliado y tener un mínimo de DOS AÑOS de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.
- C) Ser mayor de edad.
- D) No tener inhabilitaciones civiles ni penales.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario, deberán ser ciudadanos argentinos.

**ART 19.** Los miembros del Secretariado General y la Comisión Revisora de Cuentas durarán en su cargo CUATRO (4) AÑOS, pudiendo ser reelectos.

**ART 20.** Son deberes y facultades del Secretariado General:

El SECRETARIADO GENERAL es la única autoridad que funciona en forma permanente como tal, es la auténtica representación del sindicato.

- a) Cumplir las disposiciones estatutarias, las resoluciones de la asamblea y sus propias decisiones.
- b) Administrar los bienes del sindicato.
- c) Convocar a las asambleas de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto.
- d) Participar por resolución de la asamblea y en representación de la entidad, en las negociaciones para celebrar, modificar o renovar convenios colectivos de trabajo, procediendo a firmar acuerdos en todos los casos, ad referendum de la asamblea.
- e) Dirigir la marcha del gremio en el orden provincial y resolver todos los asuntos referidos a la administración general que sean de importancia.





**Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén**

**S.E.Ju.N.**

**Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.**

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



- f) Representará y defenderá los intereses profesionales, gremiales, sociales y previsionales de los afiliados, ante los organismos públicos o privados.
- g) Estudiar y decidir respecto del plan de inversiones, presupuesto de cálculo y recursos, los gastos generales del cuerpo y dictar sus normas de trabajo y procedimiento a cumplir.
- h) Elevar a la asamblea la memoria y balance cuyo ejercicio anual se fija desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. La comisión revisora de cuentas presentará un informe de su labor ante la asamblea ordinaria. La asamblea ordinaria designará en caso de ser necesaria una comisión especial para dictaminar sobre el balance y la documentación contable así como sobre el informe de la comisión revisora de cuentas, y luego los considerará para aprobarlos, enmendarlos o rechazarlos.
- i) Reunirse en forma ordinaria al menos una vez por mes y en forma extraordinaria todas las veces que las circunstancias lo aconsejen.
- j) Las reuniones del secretariado general serán presididas por el secretario general quien solo tendrá voto en caso de empate.
- k) Las convocatorias a reuniones extraordinarias del secretariado general, las efectuará el secretario general por propia decisión o por decisión de por los menos 7 (siete) miembros titulares.
- l) Los miembros adjuntos del secretariado general entrarán en funciones en forma permanente en caso de renuncia, fallecimiento o separación de los titulares, a excepción del secretario general quien será reemplazado por el sub secretario general; y lo harán transitoriamente ante la ausencia del titular de la secretaría de que se trate.
- m) Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes y serán válidas siempre que en la reunión participe un mínimo de 7 (siete) miembros titulares.

**ART 21.** En caso de renunciaciones en el Secretariado General, que dejen a éste sin quórum, los renunciados no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad y obligación hasta la integración del Secretariado General, la que se hará en forma prescripta para su elección y dentro de los 60 días de haber quedado sin quórum. Ante una situación de



**Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén**

**S.E.Ju.N.**

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📞 Telefax: (0299) 4434340

@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



acefalía del órgano directivo, por revocación de la mayoría o de la totalidad de sus miembros, una Asamblea convocada por los miembros restantes del Organismo Directivo o por los afiliados, podrá elegir una Comisión Provisoria con facultades de Administración respecto de los bienes de la entidad, que tendrá como función convocar a elecciones en los plazos previstos por el Art. 15 del Decreto N° 467/ 88.

**ART 22.** El mandato de los miembros del Secretariado General puede ser revocado en cualquier momento por el voto directo de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, cuyo quórum deberá formarse con por lo menos el 50 % de los votantes de la última elección, la cual adoptará sus resoluciones por simple mayoría. En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de 5 ( cinco) miembros al único fin de convocar a elecciones dentro de los 60 (sesenta) días y preservar el patrimonio social hasta su entrega a los electos. Ello en los términos de lo normado por el Art. 15 del Decreto N° 467/ 88.

**ART 23.** Cualquier miembro del Secretariado General podrá ser suspendido en sus funciones por la asamblea por las mismas causales previstas en el Art. 14, inc. 1 y 2, debiéndose citar a participar de la asamblea al afectado, con voz y voto. El Organismo Directivo sólo podrá adoptar la medida de suspensión preventiva contra sus miembros, la que no podrá exceder el término de cuarenta y cinco (45) días. El Organismo Directivo será responsable de que, dentro de ese plazo, se realice la Asamblea para decidir en definitiva.

#### **DEBERES Y FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL:**

**ART 24.** Son deberes y facultades del secretario general:

- A) Representar legalmente a la entidad en todos sus actos.
- B) Autorizar con su firma todo gasto o pago ordinario que deba efectuar el secretario de hacienda.
- C) Dar validez con su firma conforme sus funciones de representante legal, a todo documento que emane de la entidad sindical.



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



- D) Convocar al secretariado general cada vez que sea necesario y confeccionar el orden del día a tratar.
- E) Informar en las reuniones del secretariado general las gestiones que haya realizado. Podrá adoptar en caso de extrema urgencia resoluciones a referendo del secretariado, al cual deberá poner en conocimiento en la primera reunión que se realice.
- F) Tomar conocimiento de toda la correspondencia que reciba y curse el sindicato.
- G) Redactar con la colaboración de los restantes miembros del secretariado general, la memoria que deberá elevar a la asamblea ordinaria.
- H) Presidir las asambleas.

### **DEL SUBSECRETARIO GENERAL:**

**ART 25.** Son sus deberes y facultades:

- A) Colaborar con las funciones asignadas al secretario general.
- B) Reemplazar al secretario general en sus funciones en caso de ausencia ya sea temporaria y definitiva. En caso de producir el reemplazo en forma definitiva, dejará su puesto vacante, el cual será ocupado por el miembro que designe el secretariado general.
- C) Mantendrá un nexo permanente entre la secretaría y la labor gremial a cuyos fines desarrollará su tarea colaborando activamente con ésta última.

### **DEL SECRETARIO DE HACIENDA:**

**ART 26.** Son sus deberes y facultades:

- A) Administrar con idoneidad el patrimonio del sindicato.
- B) Tomar las disposiciones necesarias a fin de que los afiliados coticen normalmente.
- C) Percibir los fondos provenientes de las cotizaciones y otro ingreso lícito de cualquier naturaleza.
- D) Proyectar los aportes que crea necesario para atender situaciones que requieran egresos extraordinarios.
- E) Organizar y responsabilizarse de las tareas contables del sindicato.



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



- F) Es responsable directo de los depósitos que se efectúen en los bancos.
- G) Confeccionar el balance general y redactar el informe correspondiente a la marcha financiera del sindicato, lo que deberá poner previamente en conocimiento del secretariado general, para luego ser visados por la comisión revisora de cuentas y posteriormente ser sometido a consideración de la asamblea ordinaria.
- H) Llevar la contabilidad del sindicato de conformidad con las prescripciones legales vigentes, con el asesoramiento técnico profesional que fuese necesario, de modo que en cualquier momento se pueda conocer el estado económico financiero real de la institución.
- I) Hacer efectiva toda orden de pago de gastos previamente autorizados.
- J) Deberá informar en cada reunión del secretariado general, el estado financiero del sindicato.

### **DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE ACTAS:**

**ART 27.** Son sus deberes y facultades:

- A) Dar lectura en cada asamblea y reunión del secretariado general, del acta de la reunión anterior para su consideración.
- B) Redactar fielmente las actas de las reuniones que efectúe el secretario general y las asambleas ordinarias y extraordinarias, dejando constancia de la asistencia de sus miembros y firmándolas conjuntamente con el secretario general.
- C) Llevar rubricados los libros de actas.
- D) Llevar un registro en forma de índice, que facilite la búsqueda de acuerdos y resoluciones de asambleas y del secretariado general que sienten jurisprudencia.
- E) Llevar el archivo de los libros de actas y documentos relacionados con su secretaría.
- F) Dispondrá la recepción, distribución y archivo de la correspondencia, reservando copia de las cartas que se expidan.
- G) Organizar y responsabilizarse de las tareas administrativas del sindicato.

### **DEL SECRETARIO GREMIAL Y DE RELACIONES INTERSINDICALES E INSTITUCIONALES**



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



**ART 28.** Son sus deberes y facultades:

- A) Representar gremialmente al sindicato en los trámites ante los organismos patronales o estatales que correspondan.
- B) Asumir la defensa de los asuntos que el secretariado general le encomiende.
- C) Evacuar consultas que le formulen los afiliados sobre aplicación de reglamentos, acordadas y leyes de trabajo.
- D) A los fines establecidos en los incisos precedentes, contará con la activa colaboración del sub secretario general.
- E) Fomentar y mantener relaciones con las demás organizaciones sindicales hermanas de la provincia, del país y del extranjero.
- F) Se encargará junto al secretario general de las relaciones con entidades estatales, civiles, sociales y culturales que tengan que ver con los fines de la organización sindical.
- G) Se encargará de la relación permanente con los delegados. Será el encargado de coordinar las reuniones del cuerpo de delegados.

### **DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y MOVILIZACIÓN:**

**ART 29.** Son sus deberes y facultades.

- A) Velar por la normalidad de las vinculaciones y relaciones orgánicas que deben existir entre los afiliados y el sindicato.
- B) Colaborar con los afiliados que lo requieran y orientarlos en cuanto haga a una mejor organización de la labor sindical.
- C) Realizar los estudios necesarios a efectos de planificar labores que apunten al mejor desenvolvimiento de la actividad sindical.
- D) Se encargará de la coordinación de todas las áreas del sindicato, de manera de optimizar los esfuerzos y recursos.

### **DEL SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y COMUNICACIÓN:**

**ART 30.** Son sus deberes y facultades:



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



- A) Proyectar y someter a consideración del secretariado general, la propaganda y la difusión que las circunstancias aconsejen
- B) Redactar comunicados de prensa, declaraciones y noticias de interés sindical que deban darse a publicidad.
- C) Dirigir el periódico oficial del sindicato y redactar boletines informativos internos y externos.
- D) Mantener el archivo de todas las noticias publicadas en los órganos periodísticos que se relacionen con las actividades desarrolladas por el gremio.
- E) Será el responsable de que los afiliados reciban en forma permanente una fluida comunicación de las actividades que desarrolla la organización.

### **DEL SECRETARIO DE CULTURA:**

**ART 31.** Son sus deberes y facultades:

- A) Trabajar y cooperar en la creación de cursos y/o escuelas de capacitación, bibliotecas y editoriales sindicales.
- B) Organizar actos culturales, científicos y de esparcimiento que propendan a elevar los conocimientos prácticos y teóricos, y a fin de estimular y fomentar la confraternidad y mutuo conocimiento de los trabajadores judiciales.
- C) Deberá propiciar y estimular el desarrollo de propuestas y actos inherentes a la cultura popular haciendo especial hincapié en las vertientes nacional y latinoamericana.

### **DEL SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES, PREVISIONALES Y TURISMO:**

**ART 32.** Son sus deberes y facultades:

- A) Crear y planificar dentro del sindicato todo lo inherente a concretar los objetivos en materia de servicios sociales.
- B) Tendrá a su cargo la relación con la masa de afiliados jubilados, la atención a la problemática de los mismos y la organización de las comisiones de trabajo pertinentes.
- C) Propiciar el acceso al turismo del conjunto de los trabajadores judiciales.



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



### **DEL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS:**

**ART 33.** Son sus deberes y facultades:

- A) Encargarse de todos los trabajos relacionados con la vida, la seguridad y los derechos esenciales de las personas tanto en lo individual como en lo social.
- B) Será el encargado de las relaciones con las organizaciones de defensa de los derechos humanos, tanto en la provincia como en el país y el mundo.
- C) Efectuar con dichas instituciones trabajos y distintas realizaciones conjuntas.
- D) Encargarse de cuestiones inherentes a la lucha por la paz mundial contra la guerra y la carrera armamentista, la conservación del medio ambiente y la bio diversidad, la defensa de los pueblos originarios y su cultura y la lucha contra la discriminación en todas sus formas.

### **DE LA SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO:**

**ART 34.** Son sus deberes y facultades:

- A) Capacitar en la perspectiva de género.
- B) Articular con los distintos movimientos de mujeres.
- C) Generar y desarrollar acciones políticas que permitan la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.
- D) Promover el seguimiento de la situación laboral de las mujeres y contribuir a mejores condiciones laborales de las trabajadoras.
- E) Establecer contactos con las organizaciones encargadas específicamente de los derechos humanos, que incluyen los derechos de las mujeres, tanto en la provincia como en el país y el mundo.

### **DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE Y CONDICIONES DE TRABAJO:**

**ART 35.** Son sus deberes y facultades:



**Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén**

**S.E.Ju.N.**

**Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.**

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340

@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



A) Será el encargado de velar por el estricto cumplimiento en los ámbitos laborales de la ley de riesgos de trabajo y demás normativas legales vigentes, inherentes a la seguridad e higiene en el trabajo.

B) Propiciará la difusión y el amplio conocimiento de los derechos que en ésta materia tengan los trabajadores y será el responsable de denunciar las violaciones e irregularidades ante los organismos pertinentes.

C) Junto con el secretario gremial y en estrecha relación con los delegados deberá monitorear permanentemente que los ámbitos laborales sean saludables y adecuados.

#### **DEL SECRETARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACION SINDICAL Y ASUNTOS TÉCNICOS Y ESTADÍSTICOS:**

**ART 36.** Son sus deberes y facultades:

A) Será el responsable de realizar todo lo atinente a la mejora en las habilidades y destrezas laborales de los afiliados al sindicato.

B) Será el responsable de realizar todas las acciones tendientes a la formación sindical de los trabajadores.

C) Será el responsable del área documental y bibliográfica del sindicato, debiendo organizar resguardar y actualizar los materiales bibliográficos.

#### **DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:**

**ART 37.** Estará integrada por Tres (3) miembros titulares y Tres (3) miembros suplentes y se designarán por el voto directo y secreto de todos los afiliados al momento de elegirse el Secretariado General. Durarán en su mandato CUATRO años y podrán ser reelectos.

#### **DE LOS DELEGADOS ANTE LA FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA Y OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES:**





**Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén**

**S.E.Ju.N.**

**Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.**

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📞 Telefax: (0299) 4434340

@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



**ART 38.** Los delegados, congresales ante las organizaciones referidas, serán elegidos por voto directo y secreto de todos los afiliados al momento de elegirse el secretariado general, pudiendo ser reelectos.

#### **DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**

**ART 39.** Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente y las extraordinarias cuando el secretariado general lo considere necesario o lo solicitare el 10 % de los afiliados como mínimo.

#### **ART 40.**

1) La convocatoria a asamblea ordinaria se realizará mediante publicación como mínimo de un día en un Diario de circulación provincial que circule en TODAS las Circunscripciones Judiciales. Asimismo se deberá publicitar la convocatoria referida en TODAS y CADA UNA de las oficinas judiciales mediante afiches y folletos que contengan toda la información necesaria para la debida participación de los afiliados en la asamblea. La convocatoria se efectuará con no menos de treinta (30) días de anticipación ni más de sesenta (60) , indicándose el lugar y hora en que se celebrará y haciéndose conocer a los afiliados la documentación que deba considerarse como así el orden del día que deberá ser claro y preciso y no contendrá puntos indeterminados. La documentación referida se remitirá a las demás autoridades que correspondiere en las condiciones y con la anticipación prevista en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

2) La convocatoria a Asamblea Extraordinaria se efectuará con no menos de cinco (5) días de anticipación; debiendo existir una publicidad inmediata y adecuada de la convocatoria que asegure el conocimiento de los afiliados. Debiéndose exhibir folletos y afiches en los lugares de trabajo, mencionando Orden del Día, lugar de reunión de la Asamblea , el día y la hora de realización de la misma y los requisitos para participar en ella.



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📞 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



**ART 41.** La Asamblea deliberará y resolverá sobre los puntos establecidos en el orden del día, que será el que confeccione el Secretariado General o soliciten los afiliados.

**ART 42.** Las asambleas ordinarias o extraordinarias se constituirán en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados y, luego de media hora, en segunda convocatoria, con el número de afiliados presentes.

**ART 43.** La asistencia de los afiliados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet respectivo o en su defecto firmando la planilla pertinente y constatando su condición a la vista del padrón de afiliados.

**ART 44.** Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos.

**ART 45.** En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos presentes con exclusión del asociado que presida la reunión y la votación se hará a mano alzada. En caso de empate decide el voto del presidente.

**ART 46.** Los miembros del Secretariado General y Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance, inventario general y cuentas de gastos y recursos ni en cuestiones referentes a su responsabilidad. Podrán en cambio dar amplias y suficientes explicaciones de todo lo que la asamblea requiera acerca de dichos estados contables.

**ART 47.**

Sólo en las asambleas extraordinarias podrán tratarse las siguientes cuestiones:

- a) Reforma de estatuto.
- b) Declaración o cese de paros, huelgas y otras medidas de acción directa.



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



- c) Adhesión a paros o huelgas y otras medidas legales dispuestas por las federaciones o asociaciones similares que existan en el ámbito de la nación o la provincia.
- d) Disponer la unión, fusión y/o desafiliación con otras entidades existentes y/o disolución de éste sindicato.
- e) Contribución de cualquier índole que impongan los afiliados, y modificación de la cuota social, sin perjuicio de las previsiones de la ley 23551.-
- f) Las cuestiones previstas en el Art. 4 del presente Estatuto.

**ART 48.** Las Asambleas del Sindicato se registrarán por las reglas del orden parlamentario fijadas para la Cámara de Diputados de la Provincia

**ART 49.** La asamblea no podrá decretar la disolución del sindicato mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso. se comprometan a preservar los objetivos de la institución . De resolverse la disolución, la asamblea designara 5 miembros de su seno para componer la comisión liquidadora que actuara bajo la supervisión de la comisión revisora de cuentas. La comisión liquidadora deberá efectuar dentro de los 10 días siguientes al pronunciamiento de la asamblea, y ante Escribano Publico un minucioso inventario de todos los bienes muebles e inmuebles y demás objetos de propiedad del sindicato los que serán llevados a remate publico con cuyo resultante se cancelaran las deudas, y el saldo transferido a la Federación Judicial Argentina

### **DEL REGIMEN ELECTORAL**

**ART 50.** Tendrán derecho a voto los afiliados con antigüedad en el poder Judicial Provincial de por lo menos seis meses anteriores a las elecciones de que se trate. El voto será directo y secreto.

**ART 51.** La fecha del comicio para la renovación de autoridades deberá fijarse con una anticipación no menor de noventa (90) días de la fecha de terminación de los mandatos de



**Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén**

**S.E.Ju.N.**

**Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.**

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



los integrantes del Secretariado General y la Comisión Revisora de Cuentas. La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días (45) a la fecha del comicio, indicándose de manera clara el lugar y horario de funcionamiento de las mesas receptoras de votos, debiendo instalarse una urna receptora como mínimo en cada localidad cabecera de cada una de las Circunscripciones Judiciales.

La convocatoria a elecciones para la renovación de autoridades deberá publicitarse por lo menos un (1) día en un Diario de circulación provincial con difusión en TODAS las Circunscripciones Judiciales. Además se deberá publicitar la precitada convocatoria en TODAS las dependencias judiciales mediante afiches y folletos.

Por lo demás, la elección de autoridades se registrá por las prescripciones del Art. 15 del Decreto N° 467/ 88.

**ART 52.** Por asamblea, se designara con la correspondiente anticipación, una Junta Electoral formada por tres afiliados titulares y dos suplentes, que atenderán todo lo relativo al comicio. Esta Junta, designará de entre sus miembros, uno que será la autoridad de los comicios y actuará como presidente. Para ser miembro de la Junta Electoral se exigirán similares requisitos y no pertenecerán a dicho cuerpo al momento de la convocatoria. Los miembros de la Junta Electoral durarán en su mandato cuatro años. Entraran en función luego de su designación y pasaran a receso una vez constituidos los cuerpos cuya elección controlan.

**ART 53.** Son facultades de la Junta Electoral : A) Designar los presidentes de las mesas receptoras. B) Dictaminar sobre las impugnaciones que se sometan a su conocimiento. C) Resolver asimismo todo pedido de inclusión de los afiliados a los padrones. D) Efectuar el escrutinio definitivo que será firmado por todas las autoridades escultoras y representantes y apoderados de listas.



**Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén**

**S.E.Ju.N.**

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340

@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



**ART 54.** La Junta Electoral deberá exhibir y poner a disposición de los afiliados, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la elección, los padrones electorales y las listas oficializadas; de conformidad con lo prescrito en el Art. 15 del Decreto 467/ 88.

**ART 55.** Tendrán que presentarse listas completas de candidatos que deberán basarse por el tres por ciento de los afiliados de acuerdo al ultimo padrón, hasta treinta y cinco días antes de la fecha de la elección, las que serán rechazadas por la junta electoral, cuando uno o varios candidatos no reunieren las condiciones exigidas por estos estatutos y la legislación vigente para el cargo, con notificación documentada a por lo menos uno de sus integrantes dentro de las cuarenta y ocho horas de presentada, quienes dentro de igual término realizarán las diligencias o modificaciones necesarias. Las listas, para su aprobación exigirán como requisito indispensable el de la aceptación expresa de cada uno de sus integrantes, quienes no podrán ser candidatos en otra. Las listas para su identificación, solamente serán aceptadas bajo la denominación de color. El pedido de oficialización de lista deberá efectuarse dentro del plazo de diez días a partir de aquel en que se diera a publicidad la convocatoria.

**ART 56.**

a) Los electores depositarán su voto personalmente, previa acreditación de su identidad, en sobre autorizado por el Presidente de mesa. Por cada una de éstas funcionará un cuarto oscuro. b) Votarán por correspondencia los electores que residan a mas de cincuenta kilómetros de la mesa más próxima. A tal fin, la Junta Electoral les enviará al cierre de presentación de listas un ejemplar de cada una, un sobre de los que se utilizarán en los comicios y una planilla de identificación. El elector deberá cerrarlo con la boleta que elija y despacharlo cinco días antes de los comicios por certificada con aviso de retorno o medio idóneo que garantice la recepción (bolsa judicial, colectivo, avión, etc.) dirigida al presidente de mesa que corresponda, adjuntando el sobre con su voto y la planilla con los datos



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



pertinentes. Recibido el envío, el presidente lo abrirá durante el acto electoral, autorizando el sobre como los demás e introduciéndolo en la urna.

**ART 57.** El envío y la planilla se adjuntarán a la planilla general de la mesa. Si no se recepcionarán al cierre del acto electoral los votos emitidos por correspondencia, se procederá formalmente por los presidentes de mesa, con la presencia de los representantes de listas si los hubiere, al escrutinio provisorio, labrándose el acta correspondiente que se remitirá con la urna, lacrada nuevamente y con las boletas y sobres en el interior a la Junta Electoral , incinerándose los votos emitidos por correspondencia que llegaren posteriormente, los que serán nulos.

**ART 58.** En base a las actas y urnas remitidas, la Junta Electoral realizará dentro de los cinco días corridos del acto electoral con la asistencia de los presidentes de mesa y los representantes de las listas si los hubiere, el escrutinio definitivo, resultando electa la lista que obtuviere la mayoría de los sufragios.

**ART 59.** Los patrocinantes de las listas que se presenten, designarán apoderados o representantes quienes estarán provistos del respectivo poder e igualmente podrán designar fiscales para la mesa que se instale, lo que comunicarán a la Junta Electoral.

**ART 60.** Las listas presentadas para las elecciones internas del S.E.Ju.N deberán respetar el cupo femenino dispuesto por la Ley 25674 y su Decreto Reglamentario N° 514/ 03. La representación femenina en los cargos electivos y representativos será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores afiliados activos. Cuando la cantidad de trabajadoras no alcance el 30% del total de trabajadores activos, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad. Asimismo, las listas que presenten



## Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén S.E.Ju.N.

Personería Gremial N° 1.666/05 - M.T.E y F.R.H.

🏠 La Rioja 486 - (8300) Ciudad de Neuquén / 📠 Telefax: (0299) 4434340  
@ [www.sejun.com.ar](http://www.sejun.com.ar) / ✉ [sejun.nqn@gmail.com](mailto:sejun.nqn@gmail.com) - [sejun\\_adm@yahoo.com.ar](mailto:sejun_adm@yahoo.com.ar)



deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección. Además, conforme lo estipula el tercer párrafo del Art. 2° del Decreto Reglamentario N° 514/ 03, en los casos en que por aplicación matemática de los porcentajes mínimos, resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior.

**ART 61.** Las listas de candidatos que se presenten para las elecciones internas del S.E.Ju.N, en orden a los cargos para el Secretariado General, deberán tener un representante titular y uno adjunto como mínimo de cada una de las circunscripciones judiciales.

### **SOBRE LOS DELEGADOS**

**ART 62.** Los mismos serán electos y regirán su accionar conforme las prescripciones del los Arts. 40 a 46 de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

**ART 63.** La totalidad de los delegados representantes de los distintos fueros y circunscripciones, conformarán el Cuerpo de Delegados.

**ART 64.** El Cuerpo de Delegados se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses como mínimo en convocatoria realizada por el secretariado general. Y podrá ser convocado extraordinariamente, cuando el secretariado general lo considere necesario o cuando la mitad mas uno de sus integrantes así lo solicite al órgano ejecutivo del sindicato. Las reuniones serán coordinadas por el Secretario Gremial.